



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Capacitación Acuerdos

Acuerdo 6570 (Acuerdo 6453 - Personas Jurídicas Privadas y Fideicomisos)
Acuerdo 6572 (Acuerdo 5661 – Especificaciones Informáticas)

Rendición mensual

www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar





Tribunal de Cuentas
Mendoza

Acuerdo 6570 (Ac. 2988- Pers. Jcas. Privadas)
Acuerdo 6572 (Mod. acuerdo 5661)

ACUERDO N° 6570

Artículo 1°- Aprobar el nuevo texto del Acuerdo N° 6453 y el modelo de Anexo I, cuya presentación es obligatoria, que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2° -Notificar a todas las personas jurídicas de naturaleza privada y fideicomisos que se encuentren alcanzados por el presente acuerdo conjuntamente con los Acuerdos N° 2989 y N° 5661; poner en conocimiento a los distintos sectores del Tribunal, publicar en el Boletín Oficial, dar al Registro de Acuerdos y, cumplido, archivar.

Artículo 3° - Este Acuerdo se aplicará integralmente a las rendiciones de cuentas de los ejercicios iniciados a partir del mes de enero del 2022.

Artículo 4° - A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, dejan de regir y por ende quedan expresamente derogados los Acuerdos Nros. 5717, 6431, 6525, 6526, 6545, 6548.



Tribunal de Cuentas
Mendoza

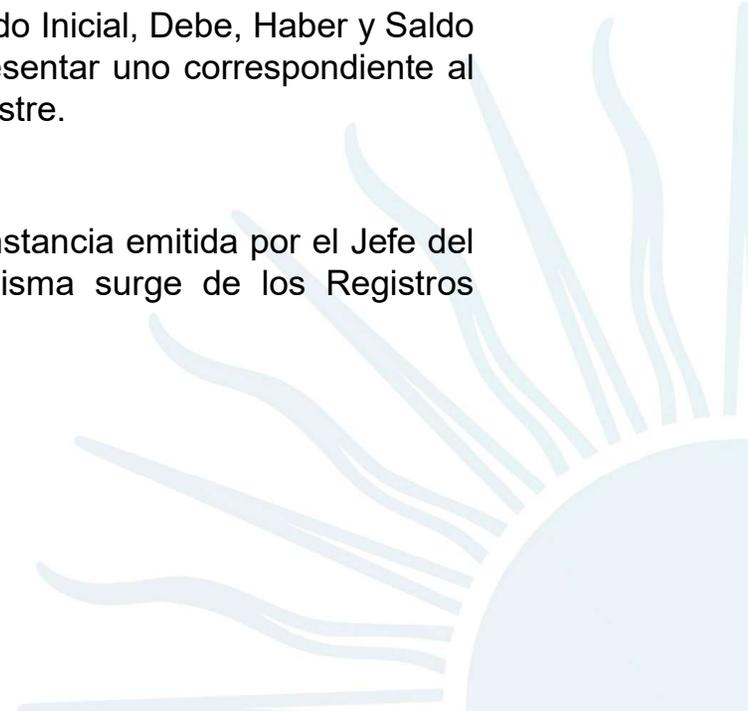
Acuerdo 6570 (Ac. 2988- Pers. Jcas. Privadas)
Acuerdo 6572 (Mod. acuerdo 5661)

TITULO II

RENDICIÓN MENSUAL/TRIMESTRAL

Artículo 11° - BALANCE DE SUMAS Y SALDOS. Deberá indicarse el Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final de cada cuenta, ordenado según el plan de cuentas. Se deberá presentar uno correspondiente al mes o trimestre, y otro acumulado a la fecha de cierre de cada mes o trimestre.

Artículo 12° - CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE. Constancia emitida por el Jefe del Área Contable o el contador que cumpla dicha función, de que la misma surge de los Registros Contables, llevados de acuerdo a la normativa vigente.





Tribunal de Cuentas
Mendoza

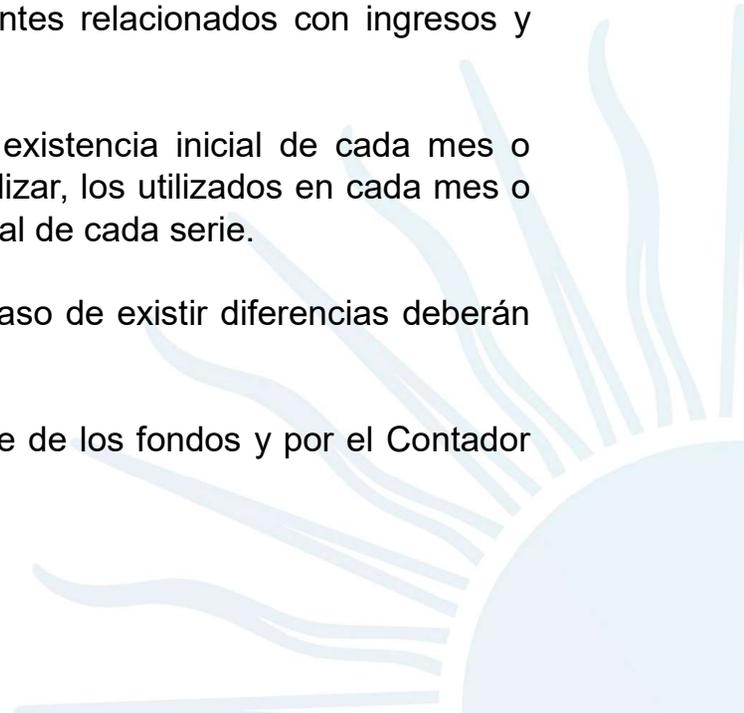
Artículo 13° - ACTA DE ARQUEO DE FONDOS Y VALORES.

Deberá reflejar el recuento practicado al finalizar las operaciones del mes o trimestre, en la Tesorería y en cada una de las dependencias donde existan fondos y/o valores. En ella se discriminarán las disponibilidades que correspondan a Cajas Chicas y otros fondos, de aquellos originados en la percepción de recursos. También contendrá los números de los últimos comprobantes relacionados con ingresos y egresos de fondos.

Asimismo, se deberá presentar una planilla en la que se detallará la existencia inicial de cada mes o trimestre, de los boletos de ingresos, o documentos equivalentes, sin utilizar, los utilizados en cada mes o trimestre y la nueva existencia final, con indicación del número inicial y final de cada serie.

El recuento físico debe ser conciliado con los registros contables y en caso de existir diferencias deberán explicarse las mismas.

El acta de arqueo deberá estar suscripta por el Tesorero y/o responsable de los fondos y por el Contador y/o funcionario que realizó el control de los fondos y valores.





Tribunal de Cuentas
Mendoza

Artículo 14° - CONCILIACIONES DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INVERSIONES.

Esta obligación comprenderá a todas las cuentas a nombre del ente, incluyendo cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos y cualquier otra modalidad que se creare en el futuro, en moneda nacional, extranjera, títulos o cualquier otro medio de pago.

Las conciliaciones serán realizadas entre los saldos de los registros contables y los que surgen de los extractos y/o certificados bancarios o de agentes bursátiles, debiendo adjuntarse copia del último correspondiente en el que conste el saldo final al cierre, manteniéndose a disposición del auditor la totalidad de los extractos y/o certificados debidamente ordenados. **Dichas conciliaciones deberán presentarse con las partidas conciliatorias depuradas.** Deberán estar conformadas en forma expresa por el responsable designado, según el estatuto del ente.

Artículo 15° - ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.

Se deberá presentar el correspondiente al mes o trimestre, y el acumulado a la fecha conforme al modelo previsto en las Normas Contables vigentes.

En caso que al confeccionarse el presente estado se efectúen reclasificaciones o agrupaciones respecto a las cuentas del plan de cuentas, deberá explicarse el procedimiento aplicado.



Tribunal de Cuentas
Mendoza

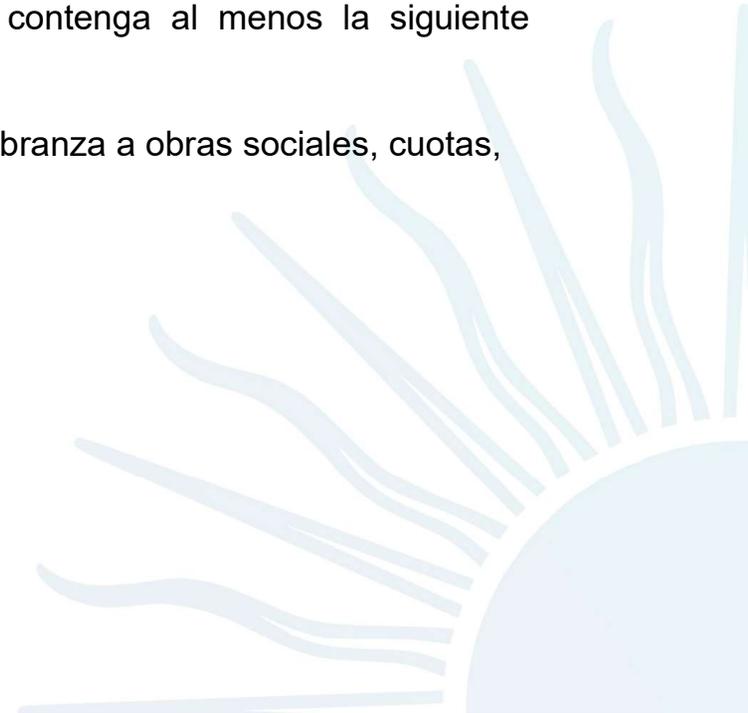
Acuerdo 6570 (Ac. 2988- Pers. Jcas. Privadas)
Acuerdo 6572 (Mod. acuerdo 5661)

Artículo 16° – SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR ACTUALIZADOS AL CIERRE DE CADA MES/TRIMESTRE.

A) Todos los organismos deberán cumplimentar lo requerido en Artículo 5°.

B) Se deberá proveer una consulta a la cuenta corriente que contenga al menos la siguiente información:

- Código de concepto de ingreso: (tasas, obras reembolsables, cobranza a obras sociales, cuotas, cánones, multas, etc.)
- Cuenta Patrimonial Asociada,
- Número de Padrón, Cliente, Deudor, Contribuyente, etc.
- CUIL Nombre y Apellido del Cliente
- T/CUIL del Cliente
- Fecha proceso (fecha contable de registración)
- Fecha valor (fecha real del comprobante u operación)
- Fecha de vencimiento obligación
- Saldo inicial del período, indicando si es deudor o acreedor





Tribunal de Cuentas
Mendoza

- **Débitos del período, con número de operación, código e importe, que incluya:** Facturación o Aforo, Ajustes a la facturación o aforo. Otros (identificando código)
- **Créditos del período, con número de operación, código e importe, que incluya:** Pagos, Exenciones, Condonaciones, Prescripciones, Descuentos, Otros (identificando código), Saldo Final del período, indicando si es deudor o acreedor, Nro Boleta de Apremio, Estado de Gestión de cobranza (normal, en mora, en apremio, en gestión judicial) y Responsable de la gestión (oficina y funcionario responsable)

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas mencionadas en la consulta, por código de operación, contribuyente, concepto de ingreso, cuenta patrimonial. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.



C) Remitir toda la información contenida en las tablas que componen el subsistema de cuentas por cobrar, para el período a presentar, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661.

Acuerdo 5561 “Presentaciones Digitalizadas”

Art. 5 - Acuerdo N° 6.453- Personas Jurídicas Privadas y Fideicomisos

Art. 16- Acuerdo N° 6453: SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR ACTUALIZADOS AL CIERRE DE CADA MES/TRIMESTRE.

- Inciso C): las tablas a remitir deberán respetar lo consignado en el Apartado “Formato de almacenamiento” del presente Acuerdo.
Nombre Archivo: SubSisCtaCobrar.zip

D) Deberá remitirse de manera digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas”, la siguiente información:

Período de presentación	Tipo de Ingreso	Saldo inicial del Período	Total Débitos del Período	Total Créditos del Período	Saldo Final del Período
-------------------------	-----------------	---------------------------	---------------------------	----------------------------	-------------------------



Acuerdo 5561 “Presentaciones Digitalizadas”

Art. 5 - Acuerdo N° 6.453- Personas Jurídicas Privadas y Fideicomisos

Art. 16- Acuerdo N° 6453: SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR ACTUALIZADOS AL CIERRE DE CADA MES/TRIMESTRE.

- Inciso D): Nombre Archivo: TotalCtaCobrar.txt

Campo	Tipo	Observaciones
PeriodoPresenta	Numérico D	Período de presentación
ExpID	Caracter B	Expediente HTC Identificación compuesto por expnro-ejercicio-nomencod
IngresoCod	Caracter A	Tipo ingreso - concepto - código
IngresoDet	Caracter A	Tipo ingreso - concepto - detalle
SaldoIni	Numérico B	Saldo inicial del Período
TotalDeb	Numérico B	Total Débitos del Período
TotalCre	Numérico B	Total Créditos del Período
SaldoFin	Numérico B	Saldo Final del Período

Contenido
proporcionado por
el Tribunal de
Cuentas



Tribunal de Cuentas
Mendoza

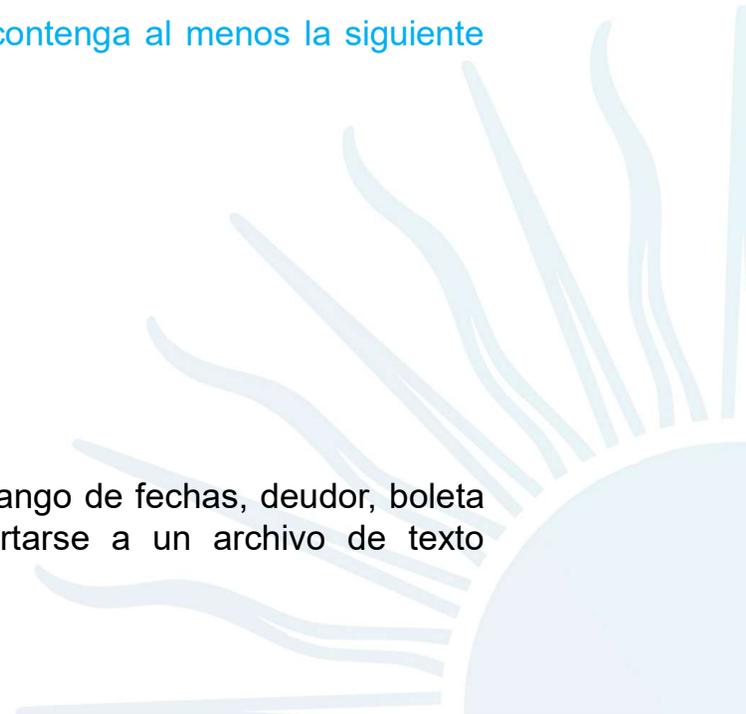
Acuerdo 6570 (Ac. 2988- Pers. Jcas. Privadas)
Acuerdo 6572 (Mod. acuerdo 5661)

E) Los organismos deberán cumplir con el requisito establecido por el artículo 2º del Acuerdo N° 3328 de registración de detalle del subsistema de cuentas por cobrar con su integración permanente al sistema contable patrimonial.

Se deberá proveer una consulta del estado de gestión de cobranza que contenga al menos la siguiente información:

- Código de identificación del deudor, cliente, contribuyente
- Identificación boleta de apremio
- Etapa Judicial
- Fecha Estado judicial
- Número Juzgado
- Identificación recaudador
- Importe

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas, deudor, boleta de apremio, etapa judicial, recaudador. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.





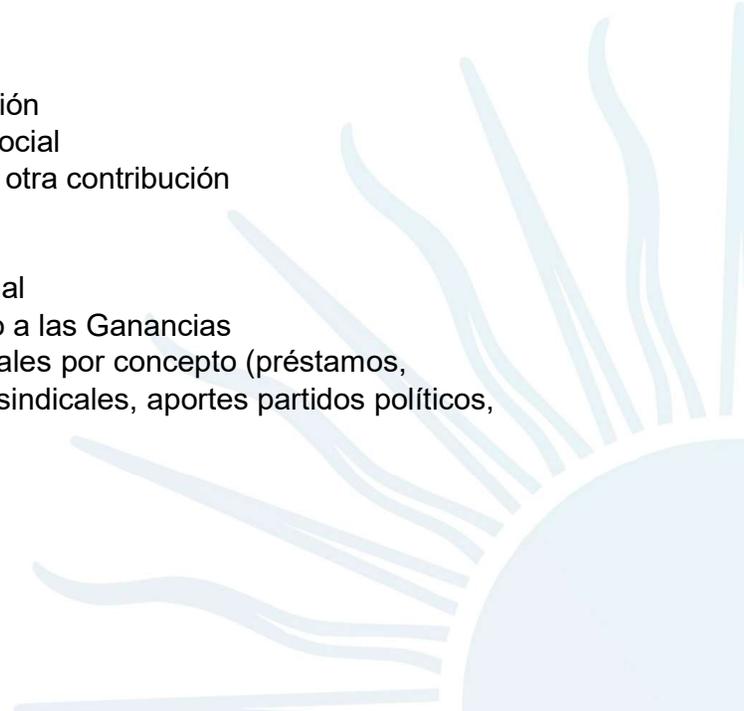
Tribunal de Cuentas
Mendoza

Artículo 17° – INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS, SUS CONTRIBUCIONES SOCIALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS, Y DE CONTRATOS DE LOCACIÓN.

A) Todos los organismos deberán cumplimentar lo requerido en el artículo 5°.

B) Se deberá proveer una consulta que contenga al menos la siguiente información, de cada empleado o funcionario, ordenada por fecha y tipo de liquidación:

- Fecha de liquidación,
- Tipo de liquidación (normal, suplementaria, etc.)
- CUIL del trabajador
- Nombre del Organismo o Nomenclador (carácter, jurisdicción, unidad organizativa)
- Régimen de liquidación, agrupamiento, tramo y subtramo.
- Total de haberes remunerativos con identificación de cada uno de los conceptos
- Total de haberes no remunerativos con identificación de cada uno de los conceptos
- Días liquidados
- Horas liquidadas
- Salario familiar
- Contribución jubilación
- Contribución obra social
- Contribución ART u otra contribución
- Aporte jubilatorio
- Aporte obra social
- Aporte seguro mutual
- Retención Impuesto a las Ganancias
- Descuentos personales por concepto (préstamos, embargos, aportes sindicales, aportes partidos políticos, etc.)
- Sueldo neto





Tribunal de Cuentas
Mendoza

Acuerdo 6570 (Ac. 2988- Pers. Jcas. Privadas)
Acuerdo 6572 (Mod. acuerdo 5661)

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas de liquidación, CUIL del trabajador, Organismo, concepto de descuentos. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.

C) Remitir toda la información contenida en las tablas que componen el subsistema de liquidación de haberes, para el Período a presentar, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661.

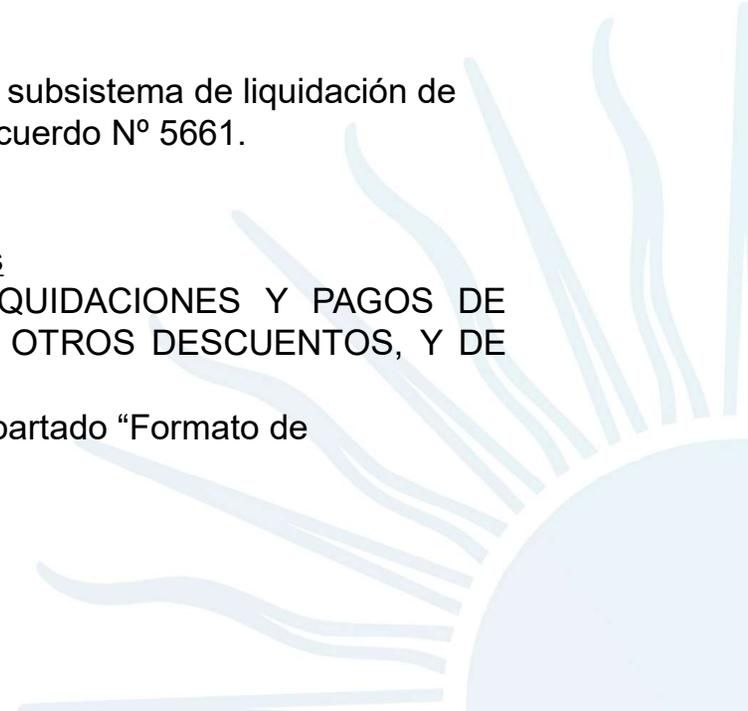
Acuerdo 5561 “Presentaciones Digitalizadas”

Art. 5 - Acuerdo N° 6.453- Personas Jurídicas Privadas y Fideicomisos

Art. 17- Acuerdo N° 6453: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS, SUS CONTRIBUCIONES SOCIALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS, Y DE CONTRATOS DE LOCACIÓN.

- Inciso C): las tablas a remitir deberán respetar lo consignado en el Apartado “Formato de almacenamiento” del presente Acuerdo.

Nombre Archivo: SubSisSueldo.zip





Tribunal de Cuentas
Mendoza

Acuerdo 6570 (Ac. 2988- Pers. Jcas. Privadas)
Acuerdo 6572 (Mod. acuerdo 5661)

D) Remitir de manera digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas”, la siguiente información:

Período de presentación	Tipo de Liquidación	Total haberes remunerativos	Total haberes no Remunerativos	Totales otros descuentos (en columnas individuales)
-------------------------	---------------------	-----------------------------	--------------------------------	---

Acuerdo 5561 “Presentaciones Digitalizadas”

Art. 5 - Acuerdo N° 6.453- Personas Jurídicas Privadas y Fideicomisos
Art. 17- Acuerdo N° 6453: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS, SUS CONTRIBUCIONES SOCIALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS, Y DE CONTRATOS DE LOCACIÓN

- Inciso D): Nombre Archivo: TotalHaber.es.txt



Campo	Tipo	Observaciones
PeriodoPresenta	Numérico D	Período de presentación
ExpID	Caracter B	Expediente HTC Identificación compuesto por expnro-ejercicio-nomencod
LiquidCod	Caracter A	Tipo de liquidación código
LiquidDet	Caracter A	Tipo de liquidación detalle
TotalHabRemu	Numérico B	Total Haberes Remunerativos del Período de Presentación
TotalHabNoRemu	Numérico B	Total Haberes NO Remunerativos del Período de Presentación
TotalSalarioFliar	Numérico B	Total Salario familiar
TotalContJub	Numérico B	Total Contribución jubilación
TotalObraSocial	Numérico B	Total Contribución obra social
TotalContART	Numérico B	Total Contribución ART u otra contribución
TotalAporteJub	Numérico B	Total Aporte Jubilatorio
TotalAporteObraSocial	Numérico B	Total Aporte Obra Social
TotalAporteSeguroMutual	Numérico B	Total Aporte Seguro Mutual
TotalDescuentoImpGan	Numérico B	Total Descuento Impuesto a las Ganancias
TotalDescuentoPersonales	Numérico B	Total Descuentos personales
TotalOtroDescuento	Numérico B	Total Cualquier otro concepto de descuento
TotalSueldoNeto	Numérico B	Total Sueldo neto

Contenido
proporcionado por
el Tribunal de
Cuentas



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Acuerdo 650 (Ac. 2988- Pers. Jcas. Privadas)
Acuerdo 6572 (Mod. acuerdo 5661)

E) Declaración Jurada 931: remitir la información del Archivo de Importación del Aplicativo de la AFIP referido a la Nómina de personal, y del cual surge la Declaración Jurada 931 de todos los aportes y contribuciones del ente. Dicha información se enviará conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas”.

Acuerdo 5561 “Presentaciones Digitalizadas”

Art. 5 - Acuerdo N° 6.453- Personas Jurídicas Privadas y Fideicomisos

Art. 17- Acuerdo N° 6453: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS, SUS CONTRIBUCIONES SOCIALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS, Y DE CONTRATOS DE LOCACIÓN

- Inciso D): Nombre Archivo: AFIPHaberes.txt

F) Acreditaciones de Fondos: remitir el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 con el detalle de las acreditaciones de fondos mensuales por sueldos, con los siguientes datos mínimos:

- Organismo
- Número de Cuenta Bancaria
- Tipo acreditación indicando si fue por acreditación bancaria o por OP (Orden de Pago)
- Fecha Acreditación
- CUIL del trabajador
- Importe



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Acuerdo 5561 "Presentaciones Digitalizadas"

Art. 5 - Acuerdo N° 6.453- Personas Jurídicas Privadas y Fideicomisos

Art. 17- Acuerdo N° 6453: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS, SUS CONTRIBUCIONES SOCIALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS, Y DE CONTRATOS DE LOCACIÓN

- Inciso D): Nombre Archivo: MovBco.txt

Campo	Tipo	Observaciones
PeriodoPresenta	Numérico D	Período de presentación
ExpID	Caracter B	Expediente HTC Identificación compuesto por expnro-ejercicio-nomencod
CtaBancaria	Numérico A	Número de cuenta bancaria
CUIL	Caracter A	CUIL del trabajador
TipoAcred	Numérico B	Tipo de acreditación Acreditación bancaria u Orden de Pago
FchAcred	Fecha	Fecha de acreditación
Importe	Numérico B	Importe de la acreditación

Contenido
proporcionado por
el Tribunal de
Cuentas



G) Contratos de Locación: Aquellos organismos que no registren a través del SI.D.I.CO. deberán presentar el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas” con el detalle de la liquidación de los contratos de locación con los siguientes datos mínimos:

- CUIT del contratado
- Fecha de liquidación
- Tipo de contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de fin del contrato
- Total del contrato
- Importe liquidado en el mes
- Retenciones impositivas (AFIP)

Acuerdo 5561 “Presentaciones Digitalizadas”

Art. 5 - Acuerdo N° 6.453- Personas Jurídicas Privadas y Fideicomisos

Art. 17- Acuerdo N° 6453: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS, SUS CONTRIBUCIONES SOCIALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS, Y DE CONTRATOS DE LOCACIÓN

- Inciso D): Nombre Archivo: ContratoLoca.txt



Campo	Tipo	Observaciones
PeriodoPresenta	Numérico D	Período de presentación
ExpID	Numérico E	Expediente HTC Identificación compuesto por expnro-ejercicio-nomencod
CUIT	Caracter A	CUIT del contratado
FchLiq	Fecha	Fecha de liquidación
Tipo	Caracter A	Tipo de contrato
FchIni	Fecha	Fecha de inicio del contrato
FchFin	Fecha	Fecha de fin del contrato
TotalContrato	Numérico B	Monto total del contrato
ImpLiq	Numérico B	Importe liquidado en el mes
Retenciones	Numérico B	Retenciones Impositivas (AFIP-ATM)

Contenido
proporcionado por
el Tribunal de
Cuentas

H) Deberán ponerse a disposición del personal auditor los Libros Especiales previstos en el artículo 52° de la Ley 20.744 (t.o.), debidamente rubricados y actualizados.



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Artículo 18° - BASE DE DATOS DE SUBSIDIOS.

Se deberá enviar la base de datos de todos los subsidios otorgados durante el mes, conforme lo establecido en el Acuerdo N° 2514, y de ayuda social directa, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- CUIT del beneficiario
- Nombre del beneficiario
- Fecha de inicio del beneficio
- Fecha de fin del beneficio
- Tipo de beneficio
- Total del beneficio del período

Deberán presentar el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas”.

Acuerdo 5561 “Presentaciones Digitalizadas”
Art. 5 - Acuerdo N° 6.453- Personas Jurídicas Privadas y Fideicomisos
Art. 18 - Acuerdo N° 6453: BASE DE DATOS DE SUBSIDIOS

- Inciso D): Nombre Archivo: Subsidios.txt



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Campo	Tipo	Observaciones
PeriodoPresenta	Numérico D	Período de presentación
ExpID	Caracter B	Expediente HTC Identificación compuesto por expnro-ejercicio-nomencod
CUIT	Caracter A	CUIT del beneficiario
Nombre	Caracter A	Nombre del beneficiario
FchIni	Fecha	Fecha de inicio del beneficio
FchFin	Fecha	Fecha de fin del beneficio
Tipo	Caracter A	Tipo de beneficio
Total	Numérico B	Monto total del beneficio

Contenido
proporcionado por
el Tribunal de
Cuentas

Artículo 19° - ACTAS DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EN EL MES O TRIMESTRE; ACTAS DE REUNIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO y DISPOSICIONES LEGALES.

A) Se deberán poner a disposición los Libros de Actas, utilizados por el ente, previamente rubricados por la Dirección de Personas Jurídicas.

B) Deberán proporcionar una consulta con el índice que contenga número de la norma, tipo de norma, fecha de emisión, detalle sucinto del tema y acceso al archivo digital para su consulta y/o descarga.

De no contarse con un sistema para el tratamiento de normativa, se remitirá el índice con el detalle anteriormente citado, conforme a lo establecido en el Acuerdo N°5661 "Presentaciones digitalizadas".



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Acuerdo 6570 (Ac. 2988- Pers. Jcas. Privadas)
Acuerdo 6572 (Mod. acuerdo 5661)

Acuerdo 5561 “Presentaciones Digitalizadas”

Art. 5 - Acuerdo N° 6.453- Personas Jurídicas Privadas y Fideicomisos

Art. 19- Acuerdo N° 6453: ACTAS DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EN EL MES O TRIMESTRE; ACTAS DE REUNIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO y DISPOSICIONES LEGALES

- Inciso D): Nombre Archivo: DisLegales.zip

Artículo 20° - LIBROS: DIARIO, MAYOR, SUBDIARIOS Y DEMÁS LIBROS AUXILIARES – REGISTRACIÓN CONTABLE. Su presentación se ajustará a lo descripto en el artículo 5° y lo siguiente:

A) Se deberá poner a disposición los Libros utilizados por el ente.

B) Se deberá remitir en documento digital todo registro contable, que avale la información presentada en las Rendiciones Mensuales o Trimestrales remitidas por los responsables del ente,

Artículo 21° - DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA A DISPOSICIÓN. Deberá encontrarse, a disposición de los auditores del Tribunal, la documentación correspondiente conforme a las disposiciones del Título IV.



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Artículo 22° - MODIFICACIONES A LA PRESENTACIÓN INICIAL.

Se deberá presentar una nota donde se consigne, en su caso, la inexistencia de modificaciones a los requisitos establecidos en el Título I.

Artículo 23° - OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN.

Deberá presentarse la documentación requerida en el presente Título, hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al que se refiere la información.

- A) Las Asociaciones y fundaciones, deberán presentar las rendiciones en forma mensual.
- B) Las Sociedades y Fideicomisos, deberán presentar las rendiciones por períodos trimestrales.

Artículo 24° - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de presentación integral, en tiempo y forma, de alguno de los elementos integrantes de las rendiciones mensuales o trimestrales, dará lugar a la aplicación, en forma automática, de las sanciones previstas en el artículo 31 de la Ley N° 9292).

